

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-910-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de agosto del año dos mil diecinueve. Las nueve y cuarenta y dos minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS, (DGI) de fecha catorce de diciembre del año dos mil dieciocho, de Referencia: IN-020-07-18, derivado de la revisión a las operaciones efectuadas en los Departamentos de Cobranzas y Fiscalización de la Administración de Rentas de Matagalpa, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: a) Evaluar la eficacia y eficiencia de las actividades de control diseñadas y operadas en los Departamentos de Cobranzas y Fiscalización de la Administración de Rentas de Matagalpa, por el período sujeto a revisión; b) Evaluar el cumplimiento de las autoridades aplicables a las operaciones de los Departamentos de Cobranzas y Fiscalización de la Administración de Rentas de Matagalpa; y, c) Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, siendo sus resultados: 1) El Sistema de Control Interno implementado por el Departamento de Cobranzas y Fiscalización de la Administración de Rentas de Matagalpa,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-910-19

durante el período sujeto a revisión es efectivo, ya que las operaciones se encuentran razonablemente registradas, soportadas y archivadas, excepto por situaciones que prestan mérito para ser reportadas como hallazgo de Control Interno, las que consisten en: a) Falta de gestión en la recuperación de la cartera morosa y expedientes de contribuyentes con documentación incompleta; b) Variación en los cargos nominales y funcionales de los servidores públicos de los Departamento de Cobranzas y Fiscalización; c) Auditorías fiscales ejecutadas al margen del tiempo establecido en la Disposición Administrativa Interna Número DAI-14-2011; d) Documentación soporte incompleta en los expedientes de las revisiones fiscales; y e) Falta de documentos soportes en el expediente de contribuyentes morosos sobre la depuración de su cuenta corriente por inactividad tributaria. 2) En los resultados de pruebas de cumplimiento respecto a las transacciones examinadas, se determinó en el período del año dos mil diecisiete, que la Administración de Rentas de Matagalpa de la Dirección General de Ingresos, cumplió en todos los aspectos importantes con las autoridades aplicables leyes, normas y regulaciones; y 3) No se identificaron hallazgos de incumplimientos. POR TANTO: Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, RESUELVEN: I) Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS, (DGI) de fecha catorce de diciembre del año dos mil dieciocho, de Referencia: IN-020-07-18, derivado de la revisión a las operaciones efectuadas en los Departamentos de Cobranzas y Fiscalización de la Administración de Rentas de Matagalpa, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y, II) Remítase la Certificación de lo resuelto al Titular de la Dirección General de Ingresos para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; dichas recomendaciones son el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días, a partir de haber recibido la Certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los resultados de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-910-19

tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Cuarenta y Siete (1,147) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de agosto del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Dra. María José Mejía García Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez FajardoMiembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

MFCM/FJGG/LARJ M/López